

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAHUAPAN, PUEBLA
2024-2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026

En el Municipio de TLAHUAPAN, PUEBLA, a los DIECINUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTISÉIS, siendo las DIECISIETE horas con SIETE minutos, reunidos la Presidenta Municipal, Regidoras y Regidores, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en la SALA DE JUNTAS DEL C2, COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, recinto oficial para las sesiones del Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, 70, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, se declara la apertura de la presente Sesión Extraordinaria, presidiéndola la Presidenta Municipal, C. Rosiceli Díaz Hernández.

En términos de lo que dispone el artículo 138, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, la C. Presidenta Municipal solicitó al Ciudadano Adán Jurado Lara, Secretario del Ayuntamiento, se sirviera auxiliar y continuar con el desarrollo de la presente Sesión dando lectura al orden del día y desahogando los puntos respectivos.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, procedió a la lectura del Orden del Día.

Orden del Día

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden el día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros y de la Información Presupuestaria, Programática y Contable, así como los Traspasos, Reducciones y/o Incrementos Presupuestales correspondiente al mes de ABRIL del ejercicio 2026.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Contratación del Auditor Externo autorizado para que efectúe la revisión y dictaminación de los

estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Evaluación 2026.

6. Cierre de la Sesión.

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de Quórum Legal.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario procede al pase de lista.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal	PRESENTE
ALAN GABRIEL REYES GARCIA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	PRESENTE
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	PRESENTE
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.	PRESENTE
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	PRESENTE
MARÍA ISABEL LARIOS GRACÍA	Regidora Salubridad y Asistencia Pública.	PRESENTE
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	PRESENTE
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas	PRESENTE

	con Discapacidad Juventud.	
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	PRESENTE
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	PRESENTE

En virtud de que se encuentra presente la totalidad de los miembros de este H. Ayuntamiento, así como el Secretario del Ayuntamiento, se determina el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

En términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, se declara que existe **Quórum Legal** para sesionar válidamente.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden el día.

El Secretario expresa que, en virtud de haberse leído previamente el Orden del Día sobre el cual se desarrollará la presente Sesión, se procede a su aprobación, solicitando a los presentes que, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, **Aprueban**, por **unanimidad** de votos, el Orden del Día de la presente sesión.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros y de la Información Presupuestaria, Programática y Contable, así como los Traspasos, Reducciones y/o Incrementos Presupuestales correspondiente al mes de ABRIL del ejercicio 2026.

Para el deshago del presente punto se expusieron los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 58, establece que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.

IV. El artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad

generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y, a los lineamientos que al efecto establezcan la Auditoria Superior del Estado.

Que de acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que permiten presentar la misma, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, serán elaborados por los entes públicos y se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda; así mismo, dicha información se encuentra apegada al proceso de armonización contable en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI. Este Ayuntamiento está comprometido a garantizar la transparencia del erario público, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de la recaudación de los recursos, así como de su aplicación, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social; por ello los recursos humanos, financieros, materiales y patrimoniales se administran con base a normas y procedimientos en materia de fiscalización con el propósito de conocer de manera clara y precisa su origen, así como su adecuada aplicación, para prevenir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VII. Que con fecha 15 de mayo de la presente anualidad, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sesionó con el objeto realizar la revisión de los estados financieros correspondientes al mes de abril del ejercicio 2026.

VIII. Finalmente, con fundamento en el artículo 78, fracción XIII, 149, 166, fracción VI y XXI de la Ley Orgánica Municipal; 54, fracción IX, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se pone a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los Estados Financieros y de la Información Presupuestaria, Programática y Contable,

así como los Traspasos, Reducciones y/o Incrementos Presupuestales correspondiente al mes de **abril** del ejercicio 2026.

Acto continuo, en uso de la palabra, la **C. Elided Silva Pastrana**, Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, procede a la lectura del acta circunstanciada de trabajo de fecha quince (15) de mayo de 2026 para conocimiento de los presentes y de la que se desprende la información y revisión de los estados financieros correspondientes al mes de **abril** del ejercicio 2026, mismos que fueron aprobados; acta debidamente signadas por los que en ella intervinieron.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor

JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban**, por **Unanimidad** de votos, los Estados Financieros y de la Información Presupuestaria, Programática y Contable, así como de los Traspasos, Reducciones y/o Incrementos Presupuestales correspondientes al mes de **abril** del ejercicio **2026**.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Contratación del Auditor Externo autorizado para que efectúe la revisión y dictaminación de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Para el análisis, discusión y en su caso aprobación del presente punto, se hace del conocimiento de la obligación existente de contratar al auditor externo autorizado de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente

su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que tendrá, entre otras, la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos.

IV.

Que, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

V.

El artículo 169, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal establece que el Contralor Municipal, solicitará al Ayuntamiento que contrate al auditor externo en los términos de esta ley.

VI.

Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado social y; en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

VII.

Que, el artículo 6 y 30 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establecen que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se realizará por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior y se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Ley de referencia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIII.

Que, la fiscalización superior tendrá por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la

gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

IX.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 54, fracción X, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026, emitidos el pasado treinta de abril del año en curso por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus respectivos anexos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse, mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo de revisión del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, contando con la fuente de financiamiento, para dicha contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal.

X.

Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, en virtud de que a través de su especialización en materia de fiscalización, llevará a cabo un estudio, análisis, auditorías y evaluación de control interno, en los que se hará constar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, así como el cumplimiento a los Lineamientos que han sido enunciados con antelación y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XI.

Que, para dar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la Asignación Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas, para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026, la contratación del auditor externo representa la

comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública Municipal, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento la Contratación del despacho de Auditoría Externa a la persona jurídica denominada "**SGI ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIONES GUBERNAMENTALES S.C.**", con número de registro ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla ASE-030/26, para que efectué la revisión y dictaminación de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor

BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban**, por **Unanimidad** de votos, la Contratación, como Auditor Externo, de la persona jurídica denominada "**SGI ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIONES GUBERNAMENTALES S.C.**", con número de registro ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla ASE-030/26, para que efectué la revisión y dictaminación de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2026, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Evaluación 2026.

El Secretario del Ayuntamiento establece que la discusión del presente punto, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La administración municipal debe fungir como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho, generador de políticas públicas que busquen el cumplimiento de sus obligaciones para con la población, en especial con los más necesitados. Para lograrlo, aparte de combatir la corrupción, es indispensable que los recursos públicos sean administrados de forma eficaz y eficiente. Para ello es necesario actuar dentro de un programa que tenga como objetivo el contar con una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

El modelo de administración que surgió como respuesta a la ineficiencia de las administraciones públicas clásicas es la Nueva Gestión Pública (NGP), misma que se originó a inicios de la década de los setenta ante la necesidad de contar con una Administración Pública de mayor calidad y un gobierno con la suficiente estabilidad para soportar los distintos problemas sociales. Este modelo apunta a un aparato público que justifique su propia existencia y gasto, enfocando los recursos públicos a la satisfacción de las demandas de la sociedad.

II.

Para el correcto funcionamiento de la Nueva Gestión Pública fue necesario, en primer lugar, que nuestra Constitución regulará el uso de los recursos públicos para que las autoridades de todos los niveles de gobierno, los ejerzan con responsabilidad y respondan sobre las decisiones tomadas. Este mecanismo fomenta un ejercicio del gasto público honesto, que no responda a intereses particulares y que contribuya a la erradicación de la corrupción.

La Nueva Gestión Pública requiere de un modelo de cultura organizacional que incorpore los elementos antes descritos, pero que, sobre todo, se enfoque en la consecución de resultados. Si bien es importante considerar la entrega de bienes y servicios a la población, es indispensable que se identifique con claridad cómo la entrega de estos productos impacta positivamente en la resolución de sus necesidades y la procuración de su bienestar. Este modelo es conocido como la Gestión para Resultados (GpR).

III.

La Gestión para Resultados es una disciplina gerencial aplicada a la administración pública, que tiene como objetivo el responder a una realidad económica, política y social cambiante. Gracias a ésta, la toma de decisiones llevada a cabo por los organismos públicos para un manejo del gasto eficaz y eficiente se torna más sencilla.

La Gestión para Resultados se constituye como una propuesta de cultura organizacional, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos, mediante herramientas prácticas con énfasis en los resultados, en lugar de los

procesos.

Al poner mayor énfasis en los resultados y no en los procedimientos, a través de la Gestión para Resultados se vincula el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; a fin de que las dependencias y entidades definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

IV.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para el establecimiento de un Presupuesto basado en Resultados, al señalar que los 3 órdenes de gobierno deberán administrar los recursos económicos del Estado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para la satisfacción de los objetivos a los que están destinados.

V.

A partir del año 2008 el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se estructuró considerando la instrumentación de un Presupuesto basado en Resultados, la alineación de los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como el establecimiento de un proceso de evaluación del desempeño.

VI.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapán, estará sometido a un proceso de evaluación del desempeño que tendrá por objeto determinar sistemática y periódicamente el avance del cumplimiento de los objetivos y metas; así como las prioridades establecidas en dicho Plan y de manera específica los programas y políticas públicas contenidos en dicho documento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

VII.

La Evaluación del Desempeño es un instrumento necesario para mejorar de manera continua las distintas políticas y programas públicos, mediante información oportuna y veraz para la toma de decisiones con un enfoque orientado a resultados, el cual tiene por objeto medir y evaluar las metas, así como los objetivos de los programas contenidos en el Programa Municipal de Desarrollo 2024-2027, con base en indicadores estratégicos y de gestión de resultados; para ello, se utiliza

el Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta metodológica recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Árbol de problemas, Árbol de objetivos o soluciones y Matriz de Indicadores para Resultados MIR).

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del Programa Anual de Evaluación 2026, por lo que, con fundamento en el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su voto respectivo.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de la Comisión Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de la Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de la Comisión de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de la Comisión de Igualdad de Género	A favor

JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor
-------------------------------	-------------------	----------------

Emitida la votación, con 9 (nueve) votos a favor, se determina:

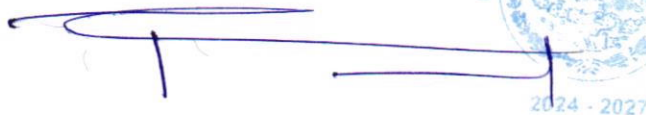
PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Cabildo, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban**, por **Unanimidad** de votos, el Programa Anual de Evaluación 2026.

6. Cierre de la Sesión.

En uso de la voz, la Secretario del Ayuntamiento establece que, no habiendo ningún punto pendiente por desahogar, siendo las 17 horas con 34 minutos del día en que se inició, se declara el cierre de la presente sesión.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAHUAPAN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



C. ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal




**C. ALAN GABRIEL REYES
GARCÍA**
**Regidor de Gobernación,
Justicia, Seguridad Pública y
Protección Civil.**




C. ELIDED SILVA PASTRANA
**Regidora de Patrimonio y
Hacienda Pública.**



C. INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ
Regidor de Desarrollo Urbano,
Ecología, Medio Ambiente, Obras
y Servicios Públicos.



C. HÉCTOR ROLDÁN PORTAL
Regidor de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganadería.



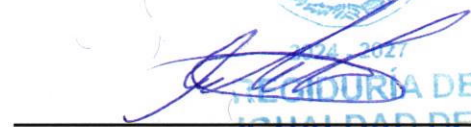
**C. MARÍA ISABEL LARIOS
GARCÍA**
Regidora de Salubridad Pública y
Asistencia.



C. AMANDA ROLDAN SOSA
Regidora de Educación Pública y
Actividades Culturales,
Deportivas y Sociales.



**C. BRIGITTE YADIRA OSORIO
DÁVALOS**
Regidora de Grupos Vulnerables,
Personas con Discapacidad y
Juventud.



C. JERALDI JUÁREZ DE JESÚS
Regidora de Igualdad de
Género.



**C. JOSUÉ DE JESÚS
ESTANISLADO**
Síndico Municipal



C. ADÁN JURADO LARA
Secretario del Ayuntamiento